

AUTO No. 00766

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO.**

Que mediante radicado No. **2012ER137649** del 14 de noviembre de 2012, el Señor **MAURICIO ESTRADA GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.631.847 y actuando en calidad de Representante Legal (Primer Suplente del Gerente) de la **INMOBILIARIA NUEVA CAROLINA S.A.S**, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de veinte (20) individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Carrera 14A No. 127-53; en la Avenida Carrera 15 No. 127-44; y en la Avenida Carrera 15 No. 127-54 del Distrito Capital, toda vez que presentan interferencia con la ejecución del Proyecto de Vivienda denominado “Entre Verde Country”.

Que el Señor **JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO**, representante legal (Suplente del Presidente) de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 860.531.315-3, sociedad que actúa como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FIDEICOMISO LOTES LA CAROLINA**, identificado con el Nit. 830.053.812-2, mediante escrito allegado a las presentes diligencias confiere autorización al Representante Legal de la firma **INMOBILIARIA NUEVA CAROLINA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.540.745-1, para que en nombre y representación del citado fideicomiso, realice los trámites correspondientes ante esta entidad, respecto del permiso de intervención silvicultural en los predios antes referidos e identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 50N-125669, 50N-248445 Y 50N-248444.

Que una vez atendida la solicitud de la referencia, mediante radicado **2012EE156190** del 16 de diciembre de 2012 la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de ésta Secretaría requirió a la **INMOBILIARIA NUEVA CAROLINA S.A.S.**, con el fin de dar cumplimiento con los requisitos de procedibilidad para dar trámite a la presente solicitud. Por consiguiente, mediante

Página 1 de 5

**AUTO No. 00766**

radicado **2012ER162483** del 28 de diciembre de 2012 se allegó documentación adicional.

Que así las cosas, mediante radicado **2013ER019341** del 21 de febrero de 2013, el Señor Mauricio Estrada Garcés reitera lo solicitado en el radicado inicial y presenta derecho de petición respecto del mismo. En efecto, a través de radicado **2013EE029282** del 14 de marzo de 2013 la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre da respuesta al peticionario indicando que habida cuenta del tiempo transcurrido desde la primera visita técnica de valoración realizada el día 23 de noviembre de 2012, se procedería a efectuar nueva visita técnica por parte del Grupo Técnico de la Subdirección.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita los días 23 de noviembre de 2012 y 20 de marzo de 2013, en la Carrera 14A No. 127-53; en la Avenida Carrera 15 No. 127-44; y en la Avenida Carrera 15 No. 127-54, Barrio La Carolina, Localidad de Usaquén del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: "*Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico*".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*".

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: "*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a*

### AUTO No. 00766

*sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). **Propiedad privada**-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada**. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de

**AUTO No. 00766**

la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FIDEICOMISO LOTES LA CAROLINA**, identificado con el Nit. 830.053.812-2, por intermedio de su Vocera **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 860.531.315-3, representada legalmente por el Señor **LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.519.665, o por quien haga sus veces a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Carrera 14A No. 127-53; en la Avenida Carrera 15 No. 127-44; y en la Avenida Carrera 15 No. 127-54, Barrio La Carolina, Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FIDEICOMISO LOTES LA CAROLINA**, identificado con el Nit. 830.053.812-2, por intermedio de su Vocera **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 860.531.315-3, a través de su representante legal el Señor **LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.519.665, o por quien haga sus veces, en la Avenida 15 No. 100 – 43 Piso 4 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.092, en su calidad de Representante Legal (Suplente del Presidente) de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, o por quien haga sus veces, en la Avenida 15 No. 100 – 43 Piso 4 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **INMOBILIARIA NUEVA CAROLINA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.540.745-1, a través de su representante legal (Primer Suplente del Gerente), el Señor **MAURICIO ESTRADA GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.631.847, o por quien haga sus veces, en la Calle 93B No. 17 – 25 Oficina 410 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



**AUTO No. 00766**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 14 días del mes de mayo del 2013**

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2013-325

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/05/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/05/2013
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	14/05/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 28 MAY 2013 ( ) días del mes de MAYO del año (2013), se notifica personalmente a HECTOR F. HINCAPIÉ en su calidad de APODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79718-156 de BOGOTÁ, T.P. No.                      del C.S.J.

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Fabio Hincapié  
Dirección: Av 1182 #10-33 OFC 802  
Teléfono (s): 6513060 ext 1010

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 29 MAY 2013 ( ) del mes de                     

del año (20          ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA